

Disolución de una Sociedad



1. ¿Qué es la disolución de una sociedad?

La disolución es una situación jurídica en la cual la sociedad suspende el desarrollo de su actividad social y entra en el proceso para terminar su operación y llegar a la liquidación.

2. Causales de disolución

Una sociedad podrá disolverse entre otras por las siguientes causales:

- Por vencimiento del término de duración de la sociedad: La disolución se genera a partir de la fecha de expiración del término de su vigencia, sin necesidad de escritura pública ni documento privado que lo declare.
- Por decisión de los socios: Teniendo en cuenta las reglas previstas para las reformas, según indique los estatutos de la sociedad. Es decir, el máximo órgano social deberá adoptar la disolución con la mayoría propia para modificar los estatutos e inscribir el respectivo documento en el registro mercantil. No es necesario otorgar escritura pública de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 1429 del 2010.
- Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social, la terminación de la misma y todo aquello que impida realizar sus objetivos. (Código de Comercio Artículo 218, numeral 2).
- Por la reducción del número de socios por debajo de lo dispuesto legalmente según la naturaleza de la sociedad, o por el aumento que sobrepase el número máximo establecido en la misma ley (Código de Comercio Artículo 218, numeral 3).
- Por las demás causales establecidas en las leyes reguladas en el Código de Comercio, Artículo 218 numeral 8.

IMPORTANTE Disuelta la sociedad no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Las determinaciones del órgano social deberán tener relación directa con la liquidación y se adoptarán por mayoría absoluta de votos, salvo que en los estatutos o en la ley se disponga otra cosa (código de comercio artículos 222 y 223).

Inscrita la disolución de la sociedad, el liquidador o representante legal deberá darle aviso, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de disolución a la DIAN, decreto 2503 de 1987.

No obstante, el artículo 29 de la ley 1429 de 2010 establece la posibilidad de la reactivación de la sociedad mediante acta que se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio. Para lo anterior es preciso cumplir con los siguientes requisitos:

- La sociedad se declaró disuelta y en estado de liquidación.
- Que el Pasivo externo de la sociedad no supera el 70% de los activos sociales.
- Que no se ha procedió a la iniciación de la distribución de los remanentes a los socios.

RECUERDE: Es importante tener en cuenta que a partir de la fecha de inicio del proceso de disolución hasta su liquidación final, las sociedades no tendrán obligación de renovar la matrícula mercantil, a menos que tenga un establecimiento de comercio activo en Cámara de Comercio (artículo 31 ley 149 de 2010).

3. Requisitos para la inscripción de la disolución

· Copia auténtica o secretarial realizada por el máximo órgano social donde conste la aprobación o declaración de la disolución y se designe el liquidador principal y suplente (opcional), en caso de no realizarse este nombramiento el representante legal tomará este rol.

Descargue nuestra acta modelo de disolución a través de la página www.camado.org.co

- Documento de aceptación: Carta de aceptación al cargo de liquidador principal y suplente indicando nombre completo, número de documento de identidad y fecha de expedición del mismo.
- . Realice el pago del impuesto llevando el acta a las oficinas de la Gobernación o al Centro de Administración Municipal- CAM.
- Entregue y radique los siguientes documentos en las ventanillas de atención de la Cámara de Comercio:
 - ❖ Acta o documento de disolución
 - ❖ Carta de aceptación al cargo del liquidador
 - ❖ Pago de Impuesto de registro
 - ❖ Pago de derechos de inscripción para Cámara de Comercio